



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR ELIECER CAICEDO CANO
DEMANDADA: DIEGO POLANIA GARCERES
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00666-00

Observada la solicitud de la parte y revisada su procedencia, el Juzgado procederá a corregir los numerales tercero y cuarto del auto del 23 de agosto de 2021, por medio del cual, se libró mandamiento de pago dentro de la presente actuación, conforme el artículo 286 del C.G.P.,.

En concordancia el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 23 de agosto de 2021, en el sentido de tener como valor a librar mandamiento de pago, en los siguiente numerales del ordinal primero:

“**TERCERO: ORDENAR** al demandado(s) DIEGO POLANIA GARCES identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.075.211.809 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepciones durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

CUARTO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) DIEGO POLANIA GARCES identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.075.211.809, conforme lo preceptúa el art. 290 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

SEGUNDO: El presente auto forma parte integral de la providencia del 23 de agosto de 2021.

TERCERO: se deja incólume el resto del auto en cita.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **29 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 067 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO